

mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de Inspectores del SOIVRE a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les

será de plena aplicación a todos los efectos, desde su efectiva incorporación.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

#### ANEXO

#### Cuerpo de Inspectores del SOIVRE

Turno libre

NOPS	NRPN	Apellidos y nombre	Ministerio	Fecha de nacimiento	Provincia y localidad
1	0040197613S0603	Rodríguez Yunta, María Angeles	Industria	16- 3-1964	Santa Cruz de Tenerife.
2	5144575913S0603	Núñez Román, Mercedes	Industria	21- 3-1956	Gandía (Valencia).
3	1090724568S0603	Beyebach Bendisch, Amaya	Industria	21- 6-1965	Algeciras (Cádiz).
4	4029862313S0603	Peñafiel García, María Consuelo	Industria	25-12-1960	Palma de Mallorca.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5324** *ORDEN de 26 de febrero de 1992 por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Selección del concurso para la adquisición de la condición de Catedrático, correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

Por Orden de 12 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), se convocó procedimiento para la adquisición de la condición de Catedrático de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la citada convocatoria.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar a los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión de selección del concurso para la adquisición de la condición de Catedrático, correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Presidente: Don Juan Antonio Sánchez García Saucó, Catedrático de Enseñanza Secundaria.

Vocales: Don Juan Soler Alarcón, Catedrático de Enseñanza Secundaria, adscrito a la función inspectora; don Miguel Angel Luengo García, Catedrático de Enseñanza Secundaria; doña Carmen Gamoneda Vélez de Mendizábal, Catedrática de Enseñanza Secundaria, y doña María Josefa Sánchez Carrasco, Catedrática de Enseñanza Secundaria.

Segundo.—Los Profesores nombrados en la presente Orden estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Asimismo, les será de aplicación a la composición y funcionamiento de los órganos de selección, además de lo especificado en la Orden de convocatoria del procedimiento, de 12 de diciembre citada, lo señalado al respecto en el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto.—Las funciones de esta Comisión de selección serán las que se detallan en la base 5.4 de la Orden de convocatoria de 12 de diciembre de 1991.

Contra la presente Orden podrá interponerse, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el 52, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**5325** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1992 por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de Maestros itinerantes de los Colegios Rurales Agrupados y de Maestros itinerantes de Educación Especial.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 5086, donde dice: «1. Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de la supresión de un puesto de trabajo docente en un Colegio Rural Agrupado, que venían desempeñando, con carácter definitivo», debe decir: «1. Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de la supresión o modificación de un puesto de trabajo docente en un Colegio Rural Agrupado, que venían desempeñando, con carácter definitivo».

En la página 5089, punto V, otras normas, dentro de la base decimosexta, donde dice: «Ampliado por la de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4)», debe decir: «ampliado por la de 29 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y en la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1990)».

En la misma página, punto base, en el punto y aparte del apartado quinto, donde dice: «se entienden habilitados para el área o especialidad que cursaron en la Escuela Universitaria del Profesorado», debe decir: «se entienden habilitados para el área o especialidad que cursaron en la Escuela Universitaria del Profesorado».